



**Memorando Nro. BCE-JPRM-2023-0012-M**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2023**

**PARA:** Sr. Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines  
**Gerente General**

**ASUNTO:** Delegación al Gerente General del BCE para suscripción de acuerdo de confidencialidad con el IBRD

De mi consideración:

**I. ANTECEDENTES:**

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*.

2. El artículo 227 de la norma ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

3. El artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación.

4. El artículo 47.8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, como una de las atribuciones de la presidenta de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establece el representar al Banco Central del Ecuador (BCE) en las instituciones y organismos internacionales en los que esté prevista su participación.

5. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...)”*.

6. El artículo 70 del Código Orgánico ibídem establece que la delegación contendrá: *“(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la*



Memorando Nro. BCE-JPRM-2023-0012-M

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

*atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."*

7. Mediante oficio Nro. JPRM-009-O, de 30 de noviembre de 2022, en mi calidad de Presidenta de la Junta de Política y Regulación Monetaria, solicité al señor Jorge Familiar, Vicepresidente y Tesorero del Banco Mundial, la realización de una evaluación técnica a las actividades efectuadas por la Dirección Nacional de Gestión de Reservas del Banco Central del Ecuador; y, que los funcionarios de la referida Dirección puedan ser candidatos al *Public Financial Asset Management Programme (PFAM)* tendiente a fortalecer los conocimientos en el área de gestión de riesgos, carteras e inversiones de la institución.

## II. DELEGACIÓN:

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, delego expresamente a usted señor Gerente General, la gestión administrativa, operativa y técnica que se requiera realizar respecto de la evaluación solicitada al Banco Mundial, conforme lo indicado en el oficio Nro. JPRM-009-O, de 30 de noviembre de 2022, a través de las unidades administrativas que correspondan; para tal efecto, queda expresamente delegado a suscribir cualquier documento que sea necesario para operativizar lo requerido en el referido oficio.

No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren a su cargo, y que se relacionen a la presente delegación.

El delegado deberá informar oportunamente, en el término máximo de diez (10) días, luego de haber concluido el ejercicio de la competencia delegada.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Dirección de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Memorando Nro. BCE-JPRM-2023-0012-M**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Dra. Tatiana Maribel Rodríguez Cerón

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA**

Copia:

Sr. Abg. Fernando Bolívar Cano Mendoza  
**Coordinador General Jurídico**

Srta. Abg. María Alexandra Guerrero del Pozo  
**Secretaria Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria**

Srta. Johanna Michelle Araujo Ramírez  
**Coordinadora de Despacho**

In